

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:8434/2015**

**APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y  
EXCLUYE DEL REQUISITO DE  
HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO Y  
DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA**

Santiago, 10/ 11/ 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557, de 1980, N° 1992, de 2006, N° 1233, de 2013, N° 2388, de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138, de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433, de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
2. Que de acuerdo a lo informado por la autoridad sanitaria de Alemania, el producto ha modificado su composición.

**RESUELVO:**

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Josera GmbH u. Co. KG.**, que se encuentra ubicado en **Industriegebiet Sud, D-63924 Kleinheubach, Alemania** para exportar el siguiente producto a Chile:

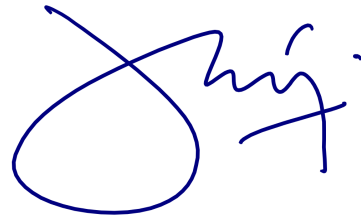
**FESTIVAL** (Alimento Completo para perros)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Harina de aves (pollo, pavo, pato), arroz, maíz integral, grasa de aves, pulpa de remolacha, salmón deshidratado, almidón de papa, proteína de aves hidrolizada, minerales, hígado de aves deshidratado, levadura, hemoglobina en polvo, polvo de achicoria, carne de mejillón de labios verdes de Nueva Zelanda deshidratada, vitaminas.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.
5. Derogase la Resolución N° 5686 de 24 de agosto de 2011.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital			
res 5686 de 2011	Digital			

DGM/MCJ/JAM

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
[url:http://custodiafirma1511.acepta.com/v01/e713eedb3a61149c184e7899b3d52a6e80ef1431](http://custodiafirma1511.acepta.com/v01/e713eedb3a61149c184e7899b3d52a6e80ef1431)